



FECHA: 13 de Marzo de
2020

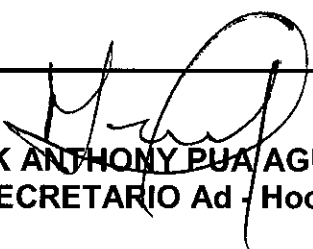
RADICACIÓN	88001-4089-001-2019-00331-00
REFERENCIA	Ejecutivo
DEMANDANTE	Blanca Leonor Agudelo Barreto
DEMANDADO	Ligia María Pineda Zabaleta, Carlos Alfonso Marimon y Marco Tulio Lozano

INFORME

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza con el presente proceso, del memorial suscrito por el apoderado de la ejecutante, a través del cual solicita la entrega del valor de la liquidación adicional. Así mismo le informo que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se constató que a la fecha se encuentra consignada la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.884.377) por cuenta de este proceso.

PASA AL DESPACHO

Sírvase a usted proveer


MARK ANTHONY PUA AGUAS
SECRETARIO Ad - Hoc



San Andrés Isla, Trece (13) de Marzo de 2020

Referencia	Ejecutivo
Radicado	88001-4089-001-2014-00384-00
Demandante	Blanca Leonor Agudelo Barreto
Demandado	Ligia María Pineda Zabaleta, Carlos Alfonso Marimon y Marco Tulio Lozano
Auto Interlocutorio No.	0140-20

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el total del crédito y las costas liquidadas¹ y aprobadas² por cuenta de este proceso ascienden a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$941.323), y que los dineros consignados dentro del *sub - lite* cubren la totalidad de la obligación, el Despacho ordenará su entrega a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del CGP y en consecuencia, declarará terminado el proceso con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 461 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE :

PRIMERO. - ORDÉNESE la entrega a la ejecutante, a través de su apoderado judicial, de la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$941.323), Para ello ordénese el fraccionamiento del título N° 481030000062833 en dos títulos, uno por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTI UN PESOS (\$253.421) y otro por CIENTO QUINCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 115.036). Consecuencia de lo anterior,

SEGUNDO.- DECRÉTESE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO. - ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

PARAGRAFO.- Por Secretaria librense los oficios correspondientes.

CUARTO._ Archívese el expediente, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SAN ANDRES ISLA

HOY 16 de Marzo de 2020

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION

EN ESTADO No. 039

EL SECRETARIO

¹ Visible a folio 141 del expediente.

² Visible a folio 143 del expediente.